

## Hacia una propuesta de edición del *Diccionario de autoridades* (1770)\*

M<sup>a</sup> Luisa Pascual Fernández

*Universitat Autònoma de Barcelona*

**Resumen:** La publicación del *Diccionario de autoridades* (1726-1739) por parte de la Real Academia Española fue un gran acontecimiento para la lexicografía del español, pero también fue la primera experiencia, y por lo tanto imperfecta, mejorable. Conscientes de ello, los académicos ya trabajaban en la modernización del *Diccionario* en 1739, y así crearon una segunda edición corregida y ampliada que supera con creces a la primera. Lamentablemente, solo se imprimió el primer tomo, pero el volumen recoge todos los avances en técnica lexicográfica logrados en ese período —como se demuestra en el presente trabajo— y los transfiere a la 1<sup>a</sup> ed. reducida del *DRAE* (1780) y posteriores hasta bien entrado el siglo XIX.

**Palabras clave:** *Diccionario de autoridades* 1770, diccionario académico, lexicografía, técnica lexicográfica, abreviatura diatécnica.

**Abstract:** The publication of the *Diccionario de autoridades* (1726-1739) by the Real Academia Española was a great event for Spanish lexicography, but it was also the first experience, and therefore imperfect, improvable. Recognizing this, lexicographers members of the RAE were already working on modernizing the dictionary in 1739, and thus created a second revised and expanded edition that surpasses the first one by far. Unfortunately, only the first volume was printed. However, the volume contains all the advances accomplished in lexicographical technique during that period —as

---

\* Este estudio se enmarca en el proyecto *Diccionario histórico del español moderno de la ciencia y de la técnica*, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (FFI2010-15240 y FFI2013-41711-P), desarrollado por el grupo Neolcyt, grupo consolidado de la Generalitat de Catalunya (2014SGR-00172) y que forma parte de la Red Temática «Lengua y ciencia».

demonstrated in this work— and transfers them to the 1st reduced edition of *DRAE* (1780) and later editions until well into the nineteenth century.

**Key words:** Diccionario de autoridades 1770, academic dictionary, lexicography, lexicographical technique, technical and scientific abbreviations.

## 1. INTRODUCCIÓN

La publicación del *Diccionario de la lengua castellana* de la RAE, entre 1726 y 1739, tuvo una importancia fundamental para la lexicografía monolingüe del español por la magnitud de aquella empresa y por la continuidad de una obra en constante revisión. Y es la revisión el aspecto que aquí interesa, puesto que las correcciones del *Diccionario* dieron como fruto una sustancial mejora en la técnica lexicográfica académica materializada en la segunda edición de *Autoridades* 1770. En efecto, el interés de la Academia por mejorar su obra es grande, pues dedica cuatro pequeños manuales de uso interno, las *Reglas* de 1743, 1757, 1764 y las próximas a 1770<sup>1</sup>, a la corrección y aumento del *Diccionario*. La medida resulta extraordinaria teniendo en cuenta que posteriormente se elaboran tres *Reglas* a lo largo del siglo XIX en 1838, 1869 y 1870, y dos en el siglo XX en 1914 y 1997.

Finalmente salió de imprenta en 1770 el tomo A-B de la segunda impresión corregida y aumentada del *Diccionario de autoridades*, pero quedó sin publicarse el resto. Así, debido al abandono en que caen las ediciones incompletas, se ha considerado que con la primera edición reducida a un tomo del *DRAE* 1780 se moderniza el diccionario académico y adquiere las características que lo identifican hasta bien entrado el siglo XIX. Sin embargo, esa modernización se introduce previamente en la truncada segunda edición de *Autoridades*, como he tenido ocasión de comprobar en mi tesis, dedicada al estudio monográfico de este volumen (Pascual Fernández, 2013).

Con la propuesta de edición del *Diccionario de autoridades* (1770) pretendo demostrar que representa el nexo que faltaba entre la primera edición de *Autoridades* y las ediciones reducidas del *DRAE*, renovando todos los aspectos del primer diccionario académico e implantando los avances que se mantienen en esencia hasta finales del

---

<sup>1</sup> Sobre la impresión de las Reglas, véase Álvarez de Miranda (2000) y Pascual Fernández (2009: 18-20).

siglo XIX, pues se verán en el análisis los cambios que experimenta la publicación de 1770 y las escasas modificaciones registradas en la primera edición del *DRAE* 1780<sup>2</sup>.

## 2. ANÁLISIS

La metodología seguida consiste en comparar una muestra de 19 palabras con sus variantes, 22 voces en total, en las tres primeras publicaciones del *Diccionario* (1726, 1770 y 1780), rastrear en el Fichero General consultable en la página de la RAE cualquier información de las ediciones examinadas y anotar las observaciones sobre los cambios experimentados en el diccionario académico<sup>3</sup>. La selección de las voces ha sido aleatoria, únicamente se ha buscado que pertenecieran a distintas categorías gramaticales para verificar su evolución en el *Diccionario*.

Las voces que componen la muestra analizada a continuación son las siguientes: *abeja-abella-abeya, abellacar, aberengonado, abernardarse, abernuncio-abrenuncio, abiertamente, abigeato, abigeo, abitones, ablativo, abizcochado, abismado, ablandante, abnegación, abobas, abocamiento, abocar, abocinado y absolutamente.*

### 2.1 Abeja

#### **Autoridades 1726**

ABEJA. s. f. Insecto bien conocido del tamaño de una mosca grande: tiene el cuerpo manchado de pintas grandes, y amarillas: las alillas delicadas, y oscuras: en el piquillo tiene un aguijón, con que ofende, y defiende sus panales, y cogiendo el rocío de las flores, cria, y labra dentro de ellos la miel dulcissima, util y saludable. Viene del Lat. *Apis*, que vale esto mismo. Lat. *Apis*, *Apicula*. SAAV. Empr. 67. Artificiosa la Abéja encubre cautamente el arte con que labra los panales. Pic. Just. fol. 16. La Abéja con su miel convida, y con su aguijón atemoriza. LOP. Coron. trag. fol. 3.

*Assi mi amor, ò Principe divino!  
De vuestras armas las Abéjas mira.*

#### **Autoridades 1770**

ABEJA. s. f. Insecto con alas muy conocido, especie de mosca, que fabrica la cera y la miel. *Apis*. FR. L. DE GRAN. Símb. part. I. cap. 19. Mas á todo lo dicho hacen ventaja dos animalillos .... que son el gusano que hila la seda, y la *abeja* que hace la miel.

<sup>2</sup> Como se sabe, en el «Prólogo» de la edición reducida —estudiado por Seco (1991: III-XII)— se indican los cambios que presenta esa publicación del *Diccionario*: la inclusión de abreviaturas para indicar la calidad y censura de las voces (ya presente en la publicación del *Diccionario* de 1770) y la supresión de las autoridades, las etimologías y las anomalías de los verbos.

<sup>3</sup> No se tratan en este estudio las alternancias ortográficas debidas a las distintas normativas del período investigado, salvo cuando afectan a los lemas y repercuten en la nomenclatura.

**DRAE 1780**

ABEJA. s. f. Insecto con alas muy conocido, especie de mosca, que fabrica la cera y la miel.  
*Apis.*

**Fichero General de la RAE:** 667 papeletas consultables<sup>4</sup>

Nº 29, una de las primeras citas, fragmento en latín del s. XII, del *Tumbo de León*.

Nº 118, variante *abexa*, cita de Correas, *Voc. de refranes* (1627). La variante no está en el dic. académico.

Nº 335, ficha manuscrita con la cita de *La pícara Justina* que figura en la edición de 1726.

Nº 654, recorte impreso del artículo de *Autoridades* 1726.

En *Autoridades* 1726 se presenta una definición extensa, subjetiva, con información en latín redundante.

En *Autoridades* 1770 se simplifica la definición y se suprime lo subjetivo; también se suprime la abreviatura «Lat.» ante la correspondencia latina, ahora destacada en letra cursiva o bastardilla<sup>5</sup>; asimismo, se suprime la información latina redundante; y, finalmente, se cambian las tres citas anteriores de autor por una nueva.

En el *DRAE* 1780 se suprimen las citas de autor<sup>6</sup>; salvo ese cambio, se mantiene el contenido de la edición anterior.

## 2.2 Abella

**Autoridades 1726**

ABELLA. s. f. Lo mismo que abéja. Voz usada en Aragon, y otras partes. Lat. *Apis*. FUER. DE ARAG. fol. 106. E los que los ditos ganados, *abellas*, ò vasos metrán, ò sacarán del dito Regno.

**Autoridades 1770**

ABELLA. s. f. (Antiq. de Arag. y otras partes.) Lo mismo que abeja. Orden. de Abejer. de Zaragoza, plan. 2. Por..... conservacion de las *abellas*, y abellares.

**DRAE 1780**

ABELLA. s. f. ant. *Ar. y otr. par.* Lo mismo que ABEJA.

**Fichero General de la RAE:** 32 papeletas consultables

Nº 23, recorte impreso del artículo de *Autoridades* 1726.

<sup>4</sup> Entre la lectura de las papeletas se han localizado dos manuscritas con información interesante del sublema *abeja machiega*: la 15 y la 16. De ellas en la 16 se anota que, fundándose en una interpretación errónea del pasaje de Herrera, la Academia elaboró una definición equivocada que se mantuvo en las ediciones de 1791 y 1803.

<sup>5</sup> La supresión de la abreviatura es sistemática en todo el volumen, por lo que no se repetirá su comentario en adelante.

<sup>6</sup> Como es sabido, la pérdida de las autoridades es generalizada, por lo tanto no se repetirá este dato en adelante.

En *Autoridades* 1726 se presenta una remisión y tras ella se incluye una marca diatópica explicativa<sup>7</sup>.

En *Autoridades* 1770 se introduce una abreviatura diacrónica<sup>8</sup> tras la información gramatical que sigue al lema. Asimismo, se cambia la explicación diatópica por la abreviatura de ese lugar geográfico y se traslada junto a la abreviatura diacrónica, ante la remisión, aunque en la lista de abreviaturas de la edición solo existe la genérica «Provinc.» para indicar usos provinciales. Se suprime la correspondencia latina, que debe recogerse en el lema en que se desarrolla la definición. Finalmente, se sustituye la autoridad por otra del mismo ámbito léxico, más apropiada.

En el *DRAE* 1780 se acorta la abreviatura diatópica (rasgo extensivo a todas las codificaciones procedentes de la edición anterior), pero no aparece con la forma completa que figura en la lista de abreviaturas «*p. Ar.*». Finalmente, se introducen cambios tipográficos no mencionados en el «Prólogo»: a) las abreviaturas pierden los paréntesis y se destacan las diatópicas en letra cursiva; b) los lemas citados en el interior del artículo se resaltan en versalitas<sup>9</sup>.

### 2.3 Abeya

<b><i>Autoridades</i> 1726</b> ABEYA. s. f. Lo mismo que abéja. Vease. Es voz antiquada. Lat. <i>Apis</i> . FUER. JUZG. lib. 6. tit. 8. l. 2. Y si algun home faz abeyera de <i>abéyas</i> en Vila, ò en Cibdad.
<b><i>Autoridades</i> 1770</b> ABEYA. s. m. antiq. Lo mismo que abeja. Hoy tiene uso en Asturias. Fuer. Juzg. lib. 6. tit. 8. lib. 2. Si algun ome faz abeyera de <i>abeyas</i> en vila, ó en cibdad.
<b><i>DRAE</i> 1780</b> ABEYA. s. f. ant. Lo mismo que ABEJA. Hoy tiene uso en Asturias.
<b>Fichero General de la RAE:</b> 20 papeletas consultables Nº 13, recorte impreso del artículo de <i>Autoridades</i> 1726.

<sup>7</sup> En el presente estudio se denomina *marca explicativa* (diacrónica/diatécnica/diatópica) toda expresión no abreviada que aporta información en el lema de alguno de sus usos.

<sup>8</sup> La introducción sistemática de abreviaturas de uso en el *Diccionario de autoridades* 1770 entre la información gramatical y la definición es una de los principales avances lexicográficos de la edición.

<sup>9</sup> Estas modificaciones tipográficas son sistemáticas, por lo tanto no se comentarán en adelante.

En *Autoridades* 1726 se aprecian dos fórmulas de remisión al lema preferido: «Lo mismo que» y «Vease». Asimismo se indica que es voz anticuada tras la remisión con una marca diacrónica explicativa.

En *Autoridades* 1770 se registra un error gramatical en el género, dado que se anota la voz como masculina; se sustituye la explicación diacrónica por una abreviatura antes de la remisión; se suprime la segunda fórmula para remitir; se incluye información diatópica tras la remisión mediante una marca explicativa; finalmente, en la autoridad se cambia la tipografía de la obra de versalitas a redondilla y se cambia la ortografía de mayúscula inicial a minúscula en las palabras citadas *vila* y *cibdad*.

En el *DRAE* 1780 se mantiene exactamente el contenido de la edición anterior, incluso el error gramatical persiste en esta edición del *DRAE* y en la siguiente de 1783.

## 2.4 Abellacar

<b><i>Autoridades</i> 1726</b> -----
<b><i>Autoridades</i> 1770</b> ABELLACAR. v. a. antiq. Estimar en poco. <i>Vili facere, desplicere</i> . NEBRIX. Vocab.
<b><i>DRAE</i> 1780</b> ABELLACAR. v. a. ant. Estimar en poco. <i>Vili facere, desplicere</i> .
<b>Fichero General de la RAE:</b> 34 papeletas consultables Nº 5, artículo manuscrito de <i>Autoridades</i> 1770, sin la cita de autor.

En *Autoridades* 1726 no figura esta entrada.

En *Autoridades* 1770 se introduce esta voz para completar las voces también antiguas que faltaran en el *Diccionario* (*Autoridades* 1770, «Prólogo», p. I); consecuentemente, se marca la diacronía con abreviatura; se presenta una definición escueta; se registra la autoridad sin cita, ya que la definición proviene de la misma.

En el *DRAE* 1780 se mantiene el contenido de la edición anterior.

## 2.5 Aberengonado

<p><b>Autoridades 1726</b> ABERENGONADO, DA. adj. La cosa que está teñida, ò tiene color de berengéna, ò es à ella parecida. Es voz formada del nombre Berengéna. Lat. <i>Colore subviolaceo intinctus</i>. CERV. Quix. tom. 2. cap. 47. Porque son jaspeados de azul, verde, y <i>aberengénado</i></p>
<p><b>Autoridades 1770</b> ABERENGONADO, DA. adj. Lo que tiene color de berengena ó se parece á ella. <i>Subviolaceus, aut ad formam melongenae compositus</i>. CERV. Quix. tom. 2. cap. 47. Tienen diferente color de la que en los labios se usa comunmente.... porque son jaspeados de azul, verde, y <i>aberengonado</i>.</p>
<p><b>DRAE 1780</b> ABERENGONADO, DA. adj. Lo que tiene color de berengena, ó se parece á ella. <i>Subviolaceus, aut ad formam melongenae compositus</i>.</p>
<p><b>Fichero General de la RAE:</b> 7 papeletas consultables Nº 2, recorte impreso del artículo de <i>Autoridades 1726</i>.</p>

En *Autoridades 1726* se ofrece una definición redundante; y se registran tras la definición datos sobre la formación de la palabra.

En *Autoridades 1770* se simplifica la definición omitiendo la redundancia; se prescinde de los datos sobre la formación de la palabra por ser de fácil deducción; asimismo se corrige la correspondencia latina con el fin de ajustarla al significado del lema; por último, se amplía la cita de autor.

Respecto al *DRAE 1780*, se mantiene el contenido de la edición anterior.

## 2.6 Abernardarse

<p><b>Autoridades 1726</b> ABERNARDARSE. v. r. Hacer del guapo y valiente, irritandose, y encendiendose en cólera. Es voz jocosa y voluntaria, de que usó Quevedo, para dár à entender que uno se puso colérico, se esforzó, y alentó, amenazado de no dexar cosa à vida: como vulgarmente se dice que hizo Bernardo del Carpio en Roncesvalles. Lat. <i>Maiorem in modum scandéscere</i>. QUEV. Fort. Los demonios me están tentando de mataros à puñaladas, de <i>abernardarme</i>, y hacer Roncesvalles estos montes.</p>
<p><b>Autoridades 1770</b> -----</p>
<p><b>DRAE 1780</b> -----</p>
<p><b>Fichero General de la RAE:</b> no se ofrecen resultados</p>

En 1726 se registra el verbo *abernardarse*, voz jocosa inventada por Quevedo, según se explica tras la definición.

En 1770 se suprime, ya que es un caso de voz inventada por autor que no ha llegado a tener uso en la lengua («Prólogo», p. IV). No se vuelve a registrar en ninguna edición del diccionario académico.

## 2.7 Abernuncio

<p><b>Autoridades 1726</b>            ABERNUNCIO. Voz con que se significa la oposición que se tiene à las cosas que pueden ser de mal agüero, ù de daño conocido. Es palabra corrompida del Lat. <i>Abrenuncio</i>. Usase como una interjeccion, y alguna vez se halla substantiváda. Lat. <i>Avertant omen superi</i>. <i>Apagè</i>. GONG. Fab. de Piram.  <i>Las huellas quadrupedales del coronado abernuncio.</i></p>
<p><b>Autoridades 1770</b>            ABERNUNCIO. V. Abrenuncio.</p>
<p><b>DRAE 1780</b>            ABERNUNCIO. V. ABRENUNCIO.</p>
<p><b>Fichero General de la RAE:</b> 11 papeletas consultables.            Nº 10, recorte impreso del artículo de <i>Autoridades 1726</i>.</p>

En *Autoridades 1726* no se ofrece el dato de la categoría gramatical en abreviatura junto al lema; se presenta una definición redundante; a continuación, se explica su procedencia latina; finalmente se comentan las características gramaticales que reúne.

En *Autoridades 1770* se descarta la definición por no ser la variante culta y se remite simplemente a la voz *abrenuncio*, la forma preferida, según el criterio que llega hasta la actualidad.

En el *DRAE 1780* se mantiene el contenido de la edición anterior.

## 2.8 Abrenuncio

<p><b>Autoridades 1726</b>            -----</p>
<p><b>Autoridades 1770</b>            ABRENUNCIO. Locucion puramente latina que suele usarse como interjeccion para dar á entender que detestamos alguna cosa. Vulgarmente se dice abernuncio. <i>Execrationis forma, qua odium, quo rem aliquam prosequimur, explicatur</i>. CERV. Quix. part. 2. cap. 35. Digo, Señora, respondió Sancho, lo que tengo dicho, que de los azotes abernuncio. <i>Abrenuncio</i> habeis de decir, Sancho, y no como decís, dixo el Duque.</p>



**DRAE 1780**

ABRENUNCIO. Locucion puramente latina que suele usarse como interjeccion para dar á entender que detestamos alguna cosa. Vulgarmente se dice ABERNUNCIO. *Execrationis forma, qua odium, quo rem aliquam prosequimur, explicatur.*

**Fichero General de la RAE:** 65 papeletas consultables.

Nº 12, papeleta manuscrita de *Autoridades* 1726 con la definición de *abernuncio* tachada.

Nº 15, papeleta manuscrita de *Autoridades* 1770 con la definición de *abrenuncio* tachada.

Nº 52, papeleta con la cita de Cervantes, presente en *Autoridades* 1770.

En *Autoridades* 1726 no se recoge el lema.

En *Autoridades* 1770 se incorpora el lema, seguido de una explicación gramatical no abreviada. La inclusión del lema se debe probablemente a la marca explicativa de uso presente en *abernuncio* en 1726, «Es palabra corrompida del Lat. Abrenuncio», puesto que las definiciones de ambas variantes tienen un significado equivalente, amén de explicarse en ellas ser voz vulgar o culta, respectivamente.

En el *DRAE* 1780 se mantiene el contenido de la edición anterior.

## 2.9 Abiertamente

***Autoridades* 1726**

ABIERTAMENTE. adv. de modo. Con claridad, con lisúra, manifiestamente, y sin rebozo. Lat. *Perspicuè. Palàm.* ORD. DE SEV. tit. de la Mesta, fol. 118. Que los dichos Alcaldes lo fagan escribir, è assentar larga y *abiertamente* al dicho su Escribano en los libros de sus Mestas. FR. LUIS DE GRAN. Adic. al Mem. part. 2. cap. 10. Donde tan clara y distintamente el Salvador dixesse que él era el Messias como aqui, donde tan *abiertamente* dixo: Yo soi, que hablo contigo.

***Autoridades* 1770**

ABIERTAMENTE. adv. mod. Sin reserva, francamente. *Apertè.*

**DRAE 1780**

ABIERTAMENTE. adv. m. Sin reserva, francamente. *Apertè.*

**Fichero General de la RAE:** 197 papeletas consultables.

Nº 189, recorte impreso del artículo de *Autoridades* 1726.

En *Autoridades* 1726 se presenta la información gramatical parcialmente abreviada; asimismo, se registra una definición redundante.

En *Autoridades* 1770 se abrevia toda la información gramatical; se simplifica la definición para evitar la redundancia; se corrige la equivalencia latina; y se suprimen las autoridades.

En el *DRAE* 1780 se mantiene el contenido de la edición anterior.

## 2.10 Abigeato

<b>Autoridades 1726</b> ABIGEATO. s. m. El hurto de ganados, ò bestias. Voz usada entre todos los Jueces, Relatores, y Abogados, pues comunmente se dice: Este reo viene indiciado, ò convencido de haver cometido uno, dos, ò tres, ò mas abigeatos. Lat. <i>Abigeatus crimen. Abactio, onis.</i>
<b>Autoridades 1770</b> ABIGEÁTO. s. m. (For.) Hurto de ganados ó bestias. <i>Abigeatus.</i>
<b>DRAE 1780</b> ABIGEÁTO. s. m. for. Hurto de ganados, ó bestias. <i>Abigeatus.</i>
<b>Fichero General de la RAE:</b> 38 papeletas consultables. Nº 3, papeleta manuscrita del ejemplo inventado presente en <i>Autoridades</i> 1726. Nº 38, recorte impreso del artículo de <i>Autoridades</i> 1726.

En *Autoridades* 1726 se presenta esta voz específica con una definición breve; se destaca la calidad de voz específica mediante una marca diatécnica explicativa tras la definición, en la que se indica el ámbito de especialidad<sup>10</sup>; asimismo, no se sanciona la voz con autoridades, sino que se incluye un ejemplo inventado para ilustrar su uso<sup>11</sup>.

En *Autoridades* 1770 se sustituye la marca diatécnica explicativa por una abreviatura destacada entre paréntesis con el ámbito de uso de la especialidad<sup>12</sup>; se reduce mínimamente la ya escueta definición suprimiendo el determinante; asimismo, se suprime el ejemplo inventado; finalmente, se simplifica la correspondencia latina.

En el *DRAE* 1780 se mantiene el mismo contenido de la edición anterior.

## 2.11 Abigeo

<sup>10</sup> En *Autoridades* 1726 se marca la naturaleza específica de las voces antes de la definición, al final de ella e, incluso, en medio de la misma, mediante una serie de expresiones estereotipadas seguidas del área de especialidad: «Voz usada entre», «Termino de», «Voz de», «Entre los», etc.

<sup>11</sup> Pese a la declaración de intenciones recogida en *Autoridades* 1726 (*Historia de la Academia*, p. XIX, § 14) en la que se realiza una crítica abierta a la Real Academia Francesa por calificar las voces mediante ejemplos inventados y no mediante autores reconocidos, la RAE se sirve de este recurso desde siempre, en artículos con cita de autor o sin ella. Sirva como dato que solo en las letras A-B de *Autoridades* 1770 se localizan 313 ejemplos inventados (Pascual Fernández, 2013: 164-192).

<sup>12</sup> La introducción sistemática de abreviaturas diatécnicas entre la información gramatical y la definición para advertir del área de uso representa una de las innovaciones de mayor magnitud en la lexicografía del siglo XVIII.

**Autoridades 1726**

ABIGEO. s. m. El que acostumbra robar ganados, ò bestias, porque si solo robare una caballeria, ò rés, mas que abigéo es ladron. Esta especie de hurtos es gravíssima, y se castiga con la pena ordinaria de muerte. Covarr. dice, que Abigéo es el ladron de un hato, vacada, ó yeguada; pero se equivocó, pues para que el ladron incurra en la qualidad de Abigéo, basta se le justifique lo que dispone la L. 19. tit. 14. Part. 7. E si acaeciesse que alguno furtasse diez ovejas, ò ende arriba, ò cinco puercos, ò quatro yeguas, ò otras tantas bestias, ò ganados de las que nacen de estas, porque de tanto cuerno, como sobredicho es, cada una de estas cosas facen grey: qualquier que tal furto faga debe morir por ende, maguer non oviesse usado à facerlo otras vegadas. Lat. *Abigéus, i.. Abactor, oris.*

**Autoridades 1770**

ABIGÉO. s. m. (For.) El que hurta ganados ó bestias de algun hato, manada, ó rebaño. *Abactor, aut abigéus.* CAXA LERUEL. Restaurac. de la abund. de Esp. part. 2. cap. 3. §. 1. Esto es en odio de los abigéos, que son los ladrones y robadores de ganado.

**DRAE 1780**

ABIGÉO. s. m. for. El que hurta ganados, ó bestias de algun hato, manada, ó rebaño. *Abactor, aut abigéus.*

**Fichero General de la RAE:** 41 papeletas consultables.

Nº 3, autoridad de 1770: M. Caja de Leruela, Restaurac. de la abund. de Esp.

Nº 4, papeleta manuscrita del artículo de 1726, con ref. de las Partidas, pero sin la cita.

Nº 38, recorte impreso del artículo de *Autoridades 1726*.

Las fichas 4 y 38 muestran duplicidad de información.

En *Autoridades 1726* se ofrece una definición carente de cualquier marca de voz específica, resulta desordenada, extensa, subjetiva, en ella se incluye una valoración negativa del significado que ofrece Covarrubias en el *Tesoro* y una ley de las *Partidas* como autoridad y argumento en contra de dicho significado, sin que figure en la cita el lema en contexto de uso; finalmente, se sitúa la correspondencia latina fuera de su lugar habitual como cierre del artículo.

En *Autoridades 1770* se indica la naturaleza de voz específica mediante la introducción de una abreviatura diatécnica; se presenta la definición muy corregida, simplificada, carente de subjetividad y de valoraciones de otros autores; asimismo, se corrige la correspondencia latina y se reubica tras la definición; finalmente, se sustituye la autoridad por una distinta en la que se aprecia el lema en contexto de uso.

En el *DRAE 1780* se mantiene el mismo contenido de la edición anterior.

## 2.12 Abismado

<b>Autoridades 1726</b> -----
<b>Autoridades 1770</b> ABISMADO, DA. part. pas. del verbo abismar.
<b>DRAE 1780</b> ABISMADO, DA. p. p. de ABISMAR.
<b>Fichero General de la RAE:</b> 47 papeletas consultables. No se localizan entre ellas los artículos lexicográficos de las ediciones comparadas.

En *Autoridades 1726* no se registra el lema.

En *Autoridades 1770* se incorpora este participio al *Diccionario*, ausente en la edición príncipe, con la fórmula estereotipada que se sigue rigurosamente en el contenido de este tipo de entradas de la edición<sup>13</sup>.

En el *DRAE 1780* se mantiene el mismo contenido, pero se acortan las abreviaturas y se suprime la palabra *verbo* sistemáticamente en los participios de la edición.

## 2.13 Abitones

<b>Autoridades 1726</b> -----
<b>Autoridades 1770</b> ABITONES. (Naut.) Lo mismo que escoteras. Vocab. Marít. de Sev.
<b>DRAE 1780</b> ABITONES. Naut. Lo mismo que escoteras.
<b>Fichero General de la RAE:</b> no se ofrecen resultados.

En *Autoridades 1726* no se registra el lema.

En *Autoridades 1770* se incorpora el lema sin abreviaturas gramaticales<sup>14</sup>; se marca su carácter específico con abreviatura diatécnica; se omite la correspondencia latina por

---

<sup>13</sup> En *Autoridades 1770* se introduce un prototipo de definición para los participios pasivos en el que se incluyen exclusivamente las abreviaturas gramaticales y la referencia del verbo correspondiente, lo que supone una mejora sustancial respecto a *Autoridades 1726*, donde los participios presentan desigualmente información diversa: gramatical, definiciones, correspondencia latina, autoridades... (Cf. *abanderizado*, *abarcado*, *abarragado*, *abastado*, *abatanado*, etc.).

<sup>14</sup> Dicha información se completa en la segunda edición del *DRAE* (1783).

tratarse de un lema remisor; finalmente, se muestra la referencia de autoridad sin cita como muestra de que la definición proviene de dicho texto.

En el *DRAE* 1780 se mantiene el mismo contenido de la edición anterior.

## 2.14 Abizcochado

<p><b>Autoridades 1726</b>            ABIZCOCHADO, DA. adj. Reducido y hecho bizcocho, ò parecido à él. Es compuesto de la particula A, y del nombre Bizcocho. Lat. <i>Id quod est in coctae filiginis, aut panis biscocci formam compositum</i>. ESTEB. fol. 7. Diome una rueda de naranja para cortar la cólera, y un mendrugo de pan <i>abizcochado</i> de puro duro.</p>
<p><b>Autoridades 1770</b>            ABIZCOCHADO, DA. adj. Lo que se parece al bizcocho. <i>In biscocci panis formam compositus</i>. ESTEB. cap. I. fol. 7. Dióme una rueda de naranja para cortar la cólera, y un mendrugo de pan <i>abizcochado</i> de puro duro.</p>
<p><b>DRAE 1780</b>            ABIZCOCHADO, DA. adj. Lo que se parece al bizcocho. <i>In biscocci panis formam compositus</i>.</p>
<p><b>Fichero General de la RAE:</b> 30 papeletas consultables.            Nº 2, recorte impreso del artículo de <i>Autoridades</i> 1726.            Nº 8, papeleta manuscrita con el lema, el año 1726 y la abreviatura Ac. subrayada.</p>

En *Autoridades* 1726 se ofrecen datos sobre la formación de la palabra tras la definición.

En *Autoridades* 1770 se simplifica la definición prescindiendo de todo elemento innecesario; asimismo, se suprimen los datos sobre la formación de la palabra; finalmente, se corrige y simplifica la correspondencia latina.

En el *DRAE* 1780 se mantiene el mismo contenido de la edición anterior.

## 2.15 Ablandante

<p><b>Autoridades 1726</b>            ABLANDANTE. part. act. del verbo Ablandar. Lo que pone alguna cosa tierna, ò blanda. Esta voz está antiquada. Lat. <i>Emolliens. Leniens</i>. MEN. Coron. fol. 3. El escorpión es un animal con la boca lamiente y <i>ablandante</i>, y con la cola punzante y empeciente.</p>
<p><b>Autoridades 1770</b>            ABLANDANTE. part. a. antiq. del verbo ablandar. Lo que se ablanda. <i>Mollificans</i>, COMEND. sobre la Coron. copl. 2. El escorpión es un animal con la boca lamiente y <i>ablandante</i>.</p>

**DRAE 1780**

ABLANDANTE. p. a. ant. de ABLANDAR. Lo que se ablanda. *Mollificans*.

**Fichero General de la RAE:** 20 papeletas consultables.

Nº 4, papeleta manuscrita del artículo de *Autoridades* 1726, sin la autoridad.

Nº 13, recorte impreso del artículo de *Autoridades* 1726.

En *Autoridades* 1726 se ve tras la definición una marca diacrónica explicativa.

En *Autoridades* 1770 se presenta una variante de la abreviatura gramatical que le correspondería (la misma de la edición anterior); asimismo, se sustituye la marca diacrónica explicativa por la abreviatura de uso «antiq.», reubicada entre la información gramatical y la definición; además, se corrige y simplifica la definición suprimiendo lo redundante; se corrige la correspondencia latina; y, finalmente, se mantiene la misma cita de autor, pero reduciendo el texto y citando la *Coronación* por las glosas del Comendador Griego Fernán Núñez en vez citarse por Mena.

## 2.16 Ablativo

***Autoridades* 1726**

ABLATIVO. s. m. Termino de la Gramática, y significa el sexto y último caso del nombre. Viene del latino *Ablativus*, que significa esto mismo. Lat *Ablativus. Sextus casus*. COVARR. en la palabra caso. Casos cerca de los Gramaticos son aquellos, por los quales se varía la terminacion del nombre, y el modo de significar como nominativo, genitivo, dativo, acusativo, vocativo, y *ablativo*.

***Autoridades* 1770**

ABLATIVO. s. m. (Gram. Lat.) El sexto caso de la declinacion del nombre. *Ablativus, sextus casus*. COVARR. en la pal. caso. Casos cerca de los Gramáticos son aquellos por los quales se varía la terminacion del nombre, y el modo de significar, como nominativo, genitivo, dativo, acusativo, vocativo, y *ablativo*.

**DRAE 1780**

ABLATIVO. s. m. *Gram. lat.* El sexto caso de la declinacion del nombre. *Ablativus, sextus casus*.

**Fichero General de la RAE:** 120 papeletas consultables.

Nº 109, recorte impreso del artículo de *Autoridades* 1726.

En *Autoridades* 1726 se indica el carácter de léxico específico con una marca diatécnica explicativa, entre las abreviaturas gramaticales y la definición; asimismo, se incluyen tras esta última datos sobre el origen latino de la voz, que, unidos a los aportados por la correspondencia latina, resultan redundantes.

En *Autoridades* 1770 se sustituye la marca diatécnica explicativa por la abreviatura específica del ámbito correspondiente; se corrige la definición, ahora más precisa; finalmente, se suprime la redundancia descartando la información sobre el origen latino.

En el *DRAE* 1780 se mantiene el mismo contenido de la edición anterior.

## 2.17 Abnegación

<p><b><i>Autoridades 1726</i></b> ABNEGACION. s. f. Entera y total renunciacion, con que uno se desprende de su próprio querer y voluntad, y aun de otra qualquiera cosa. Es voz puramente Latina <i>abnegatio</i>, y usada en lo que mira à lo moral, y perfeccion Christiana. FR. LUIS DE GRAN. Symb. part. 3. trat. 3. cap. 3. Esta es aquella <i>abnegación</i> y cruz del Evangelio, y aquella mortificacion à que tantas veces nos convida el Apostol. Nuñ. Empr. 17. Es la castidad una fragante, sobrenatural, y gloriosa <i>abnegación</i> del sér humano.</p>
<p><b><i>Autoridades 1770</i></b> ABNEGACION. s. f. Absoluta y voluntaria renunciacion que hace alguno de sus pasiones, de su voluntad, y de sus gustos. <i>Abnegatio</i>. FR. L. DE GRAN. Simb. part. 3. trat. 3. cap. 3. Esta es aquella <i>abnegacion</i> y cruz del Evangelio.</p>
<p><b><i>DRAE 1780</i></b> ABNEGACION. s. f. Absoluta y voluntaria renunciacion que hace alguno de sus pasiones, de su voluntad, y de sus gustos. <i>Abnegatio</i>.</p>
<p><b>Fichero General de la RAE:</b> no se ofrecen resultados.</p>

En *Autoridades* 1726 se incluyen datos tras la definición sobre el origen latino de la voz y su uso religioso; sin embargo, la entrada carece de correspondencia latina.

En *Autoridades* 1770 se corrige y simplifica la definición; se suprime la información sobre el origen latino y la restricción de uso en el ámbito religioso; pero se añade debidamente separada la correspondencia latina; finalmente, se suprime una de las autoridades y se reduce la cita de la que se conserva.

En el *DRAE* 1780 se mantiene el mismo contenido de la edición anterior.

## 2.18 Abobas

<p><b><i>Autoridades 1726</i></b> ABOBAS. adv. Compuesto de la particula A, y de la palabra Boba. Significa lo mismo que boba y neciamente. Es voz de poco uso. Lat. <i>Stupidè</i>. SANT. TERES. en su vida cap. 13. De devociones <i>abóbas</i> nos libre Dios.</p>
---

<p><b>Autoridades 1770</b>            ABOBAS. mod. adv. antiq. Boba ó neciamente. <i>Stulte</i>. SANT. TER. Vid. cap. 13. De devociones <i>abobas</i> nos libre Dios.</p>
<p><b>DRAE 1780</b>            Á BOBAS. mod. adv. ant. Boba, ó neciamente. <i>Stulte</i>.</p>
<p><b>Fichero General de la RAE:</b> 6 papeletas consultables.            Nº 3, recorte impreso del artículo de <i>Autoridades</i> 1726.</p>

En *Autoridades* 1726 se ofrecen datos sobre la formación de la palabra antes de la definición; y tras ella se registra una marca diacrónica explicativa.

En *Autoridades* 1770 se cambia esta voz en la nomenclatura del *Diccionario* a la letra *b*, entre las subentradas del lema *bobo*; se precisa la información gramatical mediante la abreviatura compuesta «mod. adv.», se sustituye la marca diacrónica explicativa por la abreviatura correspondiente, se simplifica la definición prescindiendo de todo lo superfluo y se corrige la correspondencia latina.

En el *DRAE* 1780 se cambia la ortografía del lema a la forma *á bobas*<sup>15</sup>, justificándose ahora el emplazamiento de la letra *b* decidido en la edición de 1770. Aparte de lo expuesto, se mantiene el mismo contenido de la edición anterior.

## 2.19 Abocamiento

<p><b>Autoridades 1726</b>            ABOCAMIENTO. s. m. El acto de juntarse con otro en lugar aplazado para hablarle. Es verbal del verbo Abocar. Lat. <i>Conventus, tus. Congressus, us. Congressio</i>.</p>
<p><b>Autoridades 1770</b>            ABOCAMIENTO. s. m. La accion y efecto de abocar y abocarse. <i>Conventus</i>. SOLIS Hist. de Nuev. Esp. lib. 4. cap. 8. Pareciendole que podria conseguir de Narvaez este <i>abocamiento</i>.</p>
<p><b>DRAE 1780</b>            ABOCAMIENTO. s. m. La accion y efecto de abocar, y abocarse. <i>Conventus</i>.</p>
<p><b>Fichero General de la RAE:</b> 34 papeletas consultables.            Nº 6, cita manuscrita de la autoridad introducida en <i>Autoridades</i> 1770.            Nº 8, papeleta manuscrita del artículo de <i>Autoridades</i> 1726, sin procedencia ni autoridad.            Nº 28, recorte impreso del artículo de <i>Autoridades</i> 1726.</p>

<sup>15</sup> Cabe mencionar que el *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española (NTLLE)* no ofrece resultados en el *DRAE* 1780 de ninguna de las escrituras del lema, se ha de conocer su ubicación para localizarlo entre las acepciones de *bobo*. La cuestión queda resuelta en la siguiente edición del *DRAE* 1783, buscando por la nueva grafía.



En *Autoridades* 1726 se incluyen datos sobre la formación de la palabra tras la definición; asimismo, se observa que la entrada carece de citas de autor.

En *Autoridades* 1770 se implanta la fórmula llegada hasta nuestros días «Acción y efecto de»<sup>16</sup>; se simplifica la correspondencia latina; y se introduce una cita de autor para completar el elemento que faltaba.

En el *DRAE* 1780 se mantiene el mismo contenido de la edición anterior.

## 2.20 Abocar

<b><i>Autoridades</i> 1726</b> -----
<b><i>Autoridades</i> 1770</b> ABOCAR. (Naut) Comenzar á entrar: y así se dice <i>abocó</i> el navio el Estrecho, la Barra, &c. <i>Intrare, subire.</i>
<b><i>DRAE</i> 1780</b> ABOCAR. <i>Naut.</i> Comenzar á entrar: y así se dice ABOCÓ el navio el Estrecho, la Barra, &c. <i>Intrare, subire.</i>
<b>Fichero General de la RAE:</b> 320 papeletas consultables. Nº 26, papeleta manuscrita con el lema, el año 1726 y la abreviatura Ac. subrayada.

En *Autoridades* 1726 no se registra la acepción náutica de *abocar*.

En *Autoridades* 1770 se introduce la subentrada específica marcada con la abreviatura diatécnica correspondiente; se presenta una definición breve, prolongada con un ejemplo inventado para ilustrar su uso, ya que la subentrada no incluye cita de autor; finalmente, aparece la correspondencia latina como último elemento.

En el *DRAE* 1780 se mantiene el mismo contenido de la edición anterior.

---

<sup>16</sup> En *Autoridades* 1770 se introduce sistemáticamente esta fórmula como definición de los sustantivos deverbales. En efecto, no solo se mantiene dicha expresión en la palabra *abocamiento* desde *Autoridades* 1770 hasta el *DRAE* 2001, sino que el método se generaliza y perdura hasta la actualidad en infinidad de vocablos de la edición estudiada (Cf. *abarrancamiento, abatimiento, ablandamiento, abobamiento, abogamiento, abonamiento, aborrecimiento, abrasamiento, abrazamiento, acaudillamiento, acercamiento, acomodamiento, ahogamiento, atosigamiento, etc.*).

## 2.21 Abocinado

<b>Autoridades, 1726</b> ABOCINADO, DA. adj. Voz de la Architectura. Llamase assi aquel <u>arco, cuyas dos frentes son semejantes, pero desiguales</u> . Tosc. tom. 5. fol. 164. Lat. <i>Divaricatus arcus</i> . <sup>17</sup>
<b>Autoridades, 1770</b> ABOCINADO. adj. (Arquit.) Se aplica al arco cuyas dos frentes son semejantes, pero de mayor diámetro una que otra. <i>Divaricatus arcus</i> . Tosc. Tom. 5. fol. 164.
<b>DRAE, 1780</b> ABOCINADO. adj. <i>Arq.</i> Se aplica al arco cuyas dos frentes son semejantes, pero de mayor diámetro una que otra. <i>Divaricatus arcus</i> .
<b>Fichero General de la RAE:</b> 71 papeletas consultables. Nº 5, papeleta manuscrita del artículo de <i>Autoridades</i> 1726, sin autoridad. Nº 19, papeleta manuscrita con cita del padre Tosca, de la que procede la definición.

En *Autoridades* 1726 se destaca especificidad de la voz con una marca diatécnica explicativa entre las abreviaturas gramaticales y la definición; sigue la referencia de un autor sin cita, como muestra de que la definición está tomada de dicha referencia, lo que se corrobora examinando la papeleta nº 19 del Fichero General, en la que se recoge la cita del padre Tosca y se observa la parte del texto repetida en la definición.

En *Autoridades* 1770, se presenta el significado específico de *abocinado* como sublema; se sustituye la marca diatécnica explicativa por la abreviatura de especialidad correspondiente; se reajusta la definición; y se reubica la correspondencia latina entre la definición y la referencia de autor.

En el *DRAE* 1780 se mantiene el mismo contenido de la edición anterior.

## 2.22 Absolutamente

<b>Autoridades 1726</b> -----
<b>Autoridades 1770</b> ABSOLUTAMENTE. (Filosof.) Sin respecto, ó relacion alguna. <i>Absolute</i> .
<b>DRAE 1780</b> ABSOLUTAMENTE. <i>Filos.</i> Sin respeto, ó relacion alguna. <i>Absolute</i> .
<b>Fichero General de la RAE:</b> 304 papeletas consultables. No se localizan papeletas de esta acepción de las ediciones comparadas.

<sup>17</sup> Introduzco el subrayado que indica la parte de la definición coincidente con la cita del padre Tosca anotada en la papeleta nº 19 del Fichero General de la RAE.

En *Autoridades* 1726 no se registra la acepción filosófica de *absolutamente*.

En *Autoridades* 1770 se introduce esta subentrada específica marcada con abreviatura diatécnica.

En el *DRAE* 1780 se mantiene el mismo contenido de la edición anterior, pero se corrige en la definición «respeto» por «respecto», error que se mantiene hasta la 10ª edición del *DRAE* (1852).

### 3. CONCLUSIONES

Tras el análisis efectuado se han verificado los numerosos cambios introducidos en *Autoridades* 1770: la introducción de un sistema de abreviaturas ante la definición para informar sobre los distintos usos de las voces; la aplicación sistemática de fórmulas en la definición de los sustantivos deverbales o de los participios de pasado; la creación de definiciones tomadas directamente de las autoridades; el incremento de voces técnicas, de voces antiguas, de participios; la corrección y simplificación de las definiciones; la supresión de las voces inventadas por autores sin uso en la lengua; la corrección y reducción de las citas de autor a uno o dos elementos; la supresión de los datos sobre la formación de la palabra cuando es de fácil deducción; la supresión de la nota «Lat.» ante la correspondencia latina; el empleo de ejemplos inventados para facilitar la comprensión de las voces, etc.

Respecto al *DRAE* 1780, se ha comprobado que, salvo la omisión de las autoridades, se mantiene el mismo contenido de la edición anterior. Las únicas innovaciones de esta versión reducida son el acortamiento de las abreviaturas, el ajuste de la ortografía de algún lema y su reubicación, y los cambios tipográficos de abreviaturas y lemas en el interior del artículo.

En definitiva, queda probado que en *Autoridades* 1770 se moderniza profundamente el diccionario académico, mientras que en el *DRAE* 1780 se reproducen las innovaciones implantadas en la publicación anterior. Por lo tanto, a la vista de los resultados obtenidos en el análisis de diecinueve voces, cabe preguntarse qué sorpresas aguardarán al estudio comparativo del volumen de *Autoridades* 1770.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ÁLVAREZ DE MIRANDA, P. (2000): «La lexicografía académica de los siglos XVIII y XIX», en Ignacio Ahumada (ed.), *Cinco siglos de lexicografía del Español*. Universidad de Jaén, Jaén, pp. 35-61.

PASCUAL FERNÁNDEZ, M. L. (2009): *El sistema de abreviaturas en el Diccionario académico: Introducción (1726), institucionalización (1770) y consolidación (1780). La marcación del léxico específico*. Trabajo de investigación defendido en la Universidad Autònoma de Barcelona. Consultable en el Depósito Digital de Documentos de la UAB (DDD).

\_\_\_\_\_ (2013): *Diccionario de autoridades (2ª ed.): técnica lexicográfica y lengua de la ciencia*. Tesis doctoral defendida en la Universitat Autònoma de Barcelona. Consultable en el Depósito Digital de Documentos de la UAB (DDD) y en Tesis Doctorales en Red (TDR).

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1726): *Diccionario de la lengua castellana*, I (A-B), Imprenta Francisco del Hierro, Madrid, disponible en *NTLLE*.

\_\_\_\_\_ (1743): *Reglas, que formó la Academia en el año de 1743. y mandó observassen los señores Académicos, para trabajar con uniformidad en la correccion, y Suplemento del Diccionario*. Biblioteca de la Real Academia Española, signatura M-RAE Ac. Esp. I-12, Madrid.

\_\_\_\_\_ (1757): *Nuevas reglas que ha formado la Academia Española para la correccion, y aumento del Diccionario. Año 1757*, Biblioteca de la RAE, Ms. 415, Madrid.

\_\_\_\_\_ (1764): *Reglas que ha formado la Academia Española para la correccion, y aumento del Diccionario de la Lengua Castellana*, Imprenta de Antonio Perez de Soto, Madrid, Biblioteca de la Fundación Camilo José Cela, signatura IDES REG A-4, 5.

\_\_\_\_\_ (¿1770?): *Reglas para la correccion y aumento del Diccionario*. Real Academia Española, Biblioteca de la RAE, signatura M-RAE, Ac. Esp. I-23, ff B8<sup>v</sup>-C1<sup>r</sup>.

\_\_\_\_\_ (1770): *Diccionario de la lengua castellana*, I (A-B), Joaquín Ibarra, Madrid. Biblioteca de Catalunya, signatura R(4)-Fol-31, disponible en *NTLLE*.

\_\_\_\_\_ (1780): *Diccionario de la lengua castellana, reducido á un tomo para su mas fácil uso*, Joaquin Ibarra, Madrid, disponible en *NTLLE*.

\_\_\_\_\_ Fichero general de la lengua española, Real Academia Española, Madrid, <<http://www.rae.es>> [30/09/2014].

SECO, M. (1991): «Introducción» al *Diccionario de la lengua castellana* (fcsímil de la primera edición 1780) Asociación de amigos de la Real Academia Española, Espasa-Calpe, Madrid, pp. III-XII.